

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- Incidente del **SUP-JLI-11/2025**
- **SUP-RAP-72/2026**
- **SUP-RAP-82/2026**
- **SUP-RAP-90/2026**
- **SUP-RAP-92/2026**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-11/2025** y **SUP-RAP-92/2026**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-11/2025-3. Incidente de incumplimiento de sentencia.

ÚNICO. Es improcedente el incidente de incumplimiento de sentencia planteado.

SUP-RAP-92/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-72/2026** y **SUP-RAP-82/2026**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-72/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México es el órgano competente para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente ordenado en este Acuerdo de Sala.

SUP-RAP-82/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver este asunto.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Ciudad de México para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Remítanse las constancias del expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-90/2026**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-90/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida sala regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse las constancias que dieron origen al presente asunto al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

Los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las diecisiete horas con veinte minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:03/04/2026 12:22:18 p. m.

Hash:✔DFBz5RP7J2Tx5efT2WfXMXQCtfM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:03/04/2026 12:52:55 p. m.

Hash:✔3eSH7W69aACX6DZ6Dx4hs3iYyTA=